

M2, propiedad de la firma Barceló & Co., C. por A., con los siguientes linderos: al Norte, Solar N° 7-Ref.-Resto; al Este, Solar N° 22 (Suc. Svelti Baldi); al Sur, calle María Trinidad Sánchez y Solar N° 14; y al Oeste, Solar N° 14, calle José María Serra y Solar N° 7-Ref.-Resto”.

Art. 2.—Envíese al Administrador General de Bienes Nacionales para los fines de lugar.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y uno, años 128º de la Independencia y 108º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 1043, que integra la Junta de Caminos Vecinales del Municipio de Bani.

(G. O. N° 9228, del 5 de junio de 1971)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1043

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—La Junta de Caminos Vecinales del Municipio de Bani, Provincia Peravia, estará integrada de la siguiente manera:

Sr. Silverio Cruz Peña, Presidente;
Ing. Luis Colón Nieves, Vice-Presidente;
Sr. Manuel Enrique Ledesma G., Secretario;
Sr. Julio C. Franjul, Tesorero;
Sr. Manuel María Pérez Soto, Vocal;

Sr. José Altagracia Romero, y
Sr. Bienvenido Lora, Vocales;
Srta. Ana Dolores Ramírez Soto, y
Dr. Angel Salvador Arias, Asesores.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y uno, años 128º de la Independencia y 108º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 1044, que inviste con carácter de Policía Especial, seis Inspectores Superintendentes de la Corporación Dominicana de Electricidad.
(G. O. Nº 9228, del 5 de junio de 1971)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1044

CONSIDERANDO la cantidad de casos comprobados de sustracción de energía eléctrica, situación que se hace necesario conjurar, ya que la misma afecta considerablemente los ingresos de la Corporación Dominicana de Electricidad;

VISTA la Ley sobre Sustracción de Corriente Eléctrica o Agua Nº 487, de fecha 21 de febrero de 1935;

VISTO el Artículo 18 de la Ley Orgánica de la Corporación Dominicana de Electricidad (CDE) Nº 4115, de fecha 21 de abril de 1955;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

Art. 1.—Quedan investidos con carácter de Policía Especial, los seis Inspectores Superintendentes de la Corporación